

Constancia: Le informo Señora Juez que, la solicitud de terminación del proceso fue remitida por la apoderada judicial de la parte demandante, desde su correo electrónico notificacionesprometeo@aecsa.co, el cual tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 1 de junio de 2022

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de junio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	José Fernando Osorio Jiménez
Radicado	05001 40 03 028 2022 00279 00
Instancia	Primera
Providencia	Requiere apoderada

Previo a dar trámite a la solicitud de terminación del presente proceso por pago de la mora respecto de las obligaciones que aquí se persiguen, se requiere a la apoderada de la parte actora, para que precise la identificación de uno de los pagarés, ya que hace referencia a éste como fechado del 19 de junio de 2019, y realmente es del 17 del mismo mes y año.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez

Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81dc55524fcb6d8c7476f8ed538a3c49f3b6a066dac48cf36d45842b9f5efa12**

Documento generado en 02/06/2022 08:00:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>